



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0866-2014

Hermosillo, Sonora, a 31 de marzo de 2014.

"2014: Año de la Salud Masculina"

MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA.

Rector de la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.

Ciudad Obregón, Sonora.

Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0312-2014 de fecha 13 de febrero de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 de la **Universidad Tecnológica del Sur de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA
INSTITUTO SUPERIOR DE
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea. Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Luis Alejandro García Rosas. Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Abel Murrieta Gutiérrez. Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Juan Manuel Armenta Montaño. Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Gildardo Real Ramírez. Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo. Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Karina García Gutiérrez. Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Ismael Valdéz López. Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Carlos Ernesto Navarro López. Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo. Secretaria de la Contraloría General.
 - C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA. Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
Minutario.

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,

Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2013
Correspondientes a la**

Universidad Tecnológica del Sur de Sonora

Hermosillo, Sonora, Marzo de 2014

h g REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013 Correspondientes a la: **Universidad Tecnológica del Sur de Sonora**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

4. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al cuarto trimestre de 2013, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinó que la meta con número de referencia 1 2 2 01 03 35 3504 001 4 denominada "Proyecto de Mejoramiento de Capacitación y Desarrollo Docente", presenta una cantidad alcanzada de 275 servicios de capacitación docente; sin embargo, según la validación realizada por los auditores del ISAF a la documentación soporte proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, resultó un total de 214 servicios de capacitación docente, determinándose una diferencia de 61 servicios de capacitación docente. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

5. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del periodo de mayo a septiembre de 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observaciones

6. * Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta contable número 1205 denominada "Biblioteca" presenta un saldo según estados financieros por \$249,577, del cual el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF la relación de bienes que integran el saldo de la cuenta, por lo que no fue posible llevar a cabo la fiscalización correspondiente por parte de este Órgano Superior de Fiscalización.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, la relación de bienes que integra la cuenta del activo denominada "Biblioteca" por \$249,577, solicitando llevar a cabo la referida integración, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la citada información se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. * **El Sujeto Fiscalizado dio de baja contablemente diverso mobiliario, equipo de oficina y de cómputo por \$744,880, por encontrarse dañado u obsoleto, los cuales fueron autorizados por su Organismo de Gobierno en las sesiones ordinarias de fecha 24 de febrero de 2012 y 21 de noviembre de 2013, según consta en actas correspondientes. Sin embargo, no se sometió a consideración del Organismo de Gobierno, el destino que se le daría a los bienes en comento, constatando su existencia física en las instalaciones del Ente Público. El registro contable de las bajas, fue realizado mediante las siguientes pólizas de diario:**

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
31/03/13	PD/03D009	1 televisión marca Sony de 34", 1 proyector Infocus, 38 sillas de visita y 36 equipos de cómputo de diversas marcas.	\$604,654
31/03/13	PD/03D009	3 cámaras fotográficas, 7 pares de mancuernas, 1 tractor yard, 2 podadoras de jardín, micrófonos y reguladores de voltaje.	140,226
Total			\$744,880

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogados al 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Handwritten marks: a blue '1', a red '2', and a blue '9' with a signature.

Handwritten mark: a large blue '1'.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que no fuera sometido a consideración y aprobación del Organo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, el destino que se le daría a los bienes muebles que fueron dados de baja de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la citada acción omitida, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la misma. Sobre el particular, se requiere que en lo sucesivo toda baja de bienes, además de someterla a consideración y aprobación del Organo de Gobierno, igualmente se incluya el destino que se le dará a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observación

8. * Derivado del análisis realizado a la cuenta contable del Pasivo número 2102 denominada "Acreedores Diversos" subcuentas F04 "Fondo de Retiro Administrativo", F05 "Fondo de Retiro Docente" y F06" Fondo de Retiro Intereses", se identificó un saldo por pagar de \$1,954,765 según estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013, sin que el Sujeto Fiscalizado haya proporcionado la integración y origen del saldo de cada una de las subcuentas en comento, integrándose de la siguiente manera:

Número de Subcuenta Contable	Denominación	Saldo al 31/12/13
2102-04	Fondo de Retiro (administrativo)	\$435,708
2102-05	Fondo de Retiro (docente)	600,091
2102-06	Fondo de Retiro (intereses)	918,966
	Total	\$1,954,765

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 93,94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a blue '4', a red '1', and a blue '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '1' in the bottom right corner.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, la integración y origen de cada una de las subcuentas señaladas en la presente observación, solicitando que se proceda a la integración, así como a documentar el origen de las mismas, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de pasivos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

9. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero a mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2013, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2013	21/05/13	28/02/13
Febrero 2013	23/05/13	29/03/13
Marzo 2013	24/05/13	30/04/13
Abril 2013	11/06/13	31/05/13
Mayo 2013	11/07/13	28/06/13
Julio 2013	04/09/13	30/08/13
Agosto 2013	01/10/13	30/09/13
Noviembre 2013	05/02/14	31/12/13
Diciembre 2013	05/02/14	31/01/14

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al periodo de enero a mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2013. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 10. * Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había efectuado el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$6,721,008, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por \$2,147,394, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$4,573,614 retenidas por la Secretaría de Hacienda Estatal, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2013. Cabe mencionar que el Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio No. UTS-R-180/13 de fecha 7 de octubre de 2013 dirigido al Presidente de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos del Congreso de la Unión, mediante el cual solicita recursos para cubrir el total del adeudo. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones adicionales ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$6,721,008, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

11. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$928,536, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2013, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro en Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
24/03/13	PE/4428	\$12,587	Pago de 512 plátanos de empleados de las áreas de Rectoría, Contabilidad, Mantenimiento, Administración, servicio de comedor.	21101 "Materiales y Utiles de Oficina"	22101 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones"
05/08/13	PE/9364	3,683	Compra de 170 rollos de bolsas negras varias medidas.	21101 "Materiales y Utiles de Oficina"	21601 "Material de Limpieza"
22/08/13	CH/9001	49,478	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de enero de 2013.	33801 "Servicios de Vigilancia"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
30/05/13	CH/1362	104,400	Mantenimiento general a subestacion eléctrica, revisión de niveles de aceite a transformadores y cableado general.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"
18/01/13	CH/8938	49,478	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de diciembre de 2012.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
03/05/13	CH/9126	57,894	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de febrero de 2013.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
20/05/13	CH/9151	57,894	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de marzo de 2013.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
28/05/13	CH/9162	57,894	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de abril de 2013.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
05/08/13	CH/9352	57,894	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de mayo de 2013.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
05/09/13	CH/9427	57,874	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de junio de 2013.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
25/09/13	CH/1409	57,874	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de julio de 2013.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
11/10/13	CH/9514	57,874	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de agosto de 2013.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
26/12/13	CH/9717	173,622	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de septiembre, octubre y noviembre de 2013.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
31/12/13	CH/9752	57,874	Servicio de limpieza en las instalaciones por el mes de diciembre de 2013.	35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles"	35801 "Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos"
17/11/13	CH/284	72,216	Compra de equipo Catalyst 3750V2 10/100+4 SFP marca CISCO de 48 puertos.	32701 "Patentes, Regalias y Otros"	51515 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"
Total		\$ 928,536			

*** De lo anterior, se deriva la falta de registro patrimonial por la adquisición del equipo catalyst por \$72,216, según consta en póliza de cheque número 284 de fecha 17 de noviembre de 2013. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21101 "Materiales y Útiles de Oficina", 22101 " Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones" 21601 "Material de Limpieza", 32701 "Patentes, Regalías y Otros", 33801 "Servicios de Vigilancia", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos" y 51515 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", del Manual de Programación y Presupuestación 2013; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro patrimonial por la adquisición del equipo catalyst por \$72,216, mediante un cargo a la cuenta del Activo no Circulante de bienes muebles con un abono a la cuenta de Patrimonio, proporcionando copia de la póliza de registro a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. * Al revisar la Partida 26101 denominada "Combustibles", se identificó en las bitácoras de control de vales de gasolina, que el Sujeto Fiscalizado otorgó combustible a vehículos particulares por \$45,100, los cuales son propiedad del personal administrativo del Ente Público, argumentándose que ello se debió que no se cuenta con suficientes vehículos oficiales para el desarrollo de las funciones administrativas y docentes. Sin embargo, no fue exhibido el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal, incumpliendo con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 30 primer párrafo del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2013; Décimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al trámite omitido señalado en la presente observación, solicitando promover la autorización ante la Secretaría de Hacienda Estatal, justificando ampliamente dicha solicitud y definiendo el nombre del servidor público y vehículos que serán acreedores de este apoyo, siempre y cuando estos vehículos sean utilizados en comisiones oficiales, con el fin de tener mayor transparencia en el ejercicio de los recursos de la partida del Gasto 26101 "Combustibles". En caso de no obtener la autorización correspondiente, solicitamos realizar el reintegro de los recursos por \$45,100, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. * Como resultado del análisis realizado a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente un gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2013 por \$35,914, al C.P. Mario Fortunato Cerecer Romero por concepto de la presentación del "Informe Especial sobre la Matrícula por el Ejercicio 2012", siendo contratado el servicio en el ejercicio 2012, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2012. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro y pago del servicio en comento. El registro contable se realizó mediante póliza de egreso número 9185 de fecha 29 de mayo de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2012, del gasto por servicio registrado incorrectamente en el ejercicio 2013 por \$35,914 y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar la afectación correspondiente de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Además, solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

14. En relación con la revisión de la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que las erogaciones que se realicen por concepto de contratación de asesorías, estudios, cursos e investigaciones, el documento jurídico que establezca las condiciones contractuales, previo a su firma, deberá contar con la autorización de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, identificándose pagos a favor del C.P. Jesús Alfonso Márquez Ochoa, en los meses de septiembre y octubre de 2013 por \$60,134, como se manifiesta a continuación:

Datos de la Póliza		Datos del Comprobante		Concepto	Importe Pagado
Fecha	Número	Fecha	Número		
11/09/13	CH/9444	09/07/13	4197	Honorarios Profesionales correspondientes al 30% del contrato número 22/2013 por Auditoría de estados financieros por el ejercicio 2013.	\$20,880
11/09/13	CH/9444	12/07/13	4198	Honorarios Profesionales correspondientes al 33% del Adendum al contrato por auditoría de matrícula por el ejercicio 2013.	9,187

Datos de la Póliza		Datos del Comprobante		Concepto	Importe Pagado
Fecha	Número	Fecha	Número		
11/10/13	CH/9515	30/09/13	4248	Honorarios Profesionales correspondientes al 33% del Adendum al contrato por auditoria de matricula por el ejercicio 2013.	9,187
11/10/13	CH/9515	30/09/13	4249	Honorarios Profesionales correspondientes al 30% del contrato número 22/2013 por Auditoria de estados financieros por el ejercicio 2013.	20,880
Total					\$60,134

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Cuarto primero y segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber obtenido la autorización de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, de la contratación de los servicios profesionales, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlo oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de gastos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. * En relación con la revisión a la Partida 37501 denominada "Viáticos en el País", se determinó pagos excedentes por \$20,180, en virtud de que les fueron entregados viáticos conforme a una tarifa diferente a la contenida en los lineamientos normativos a la cual deben sujetarse, misma que considera el puesto del servidor público. El referido pago excedente resulta de comparar el total pagado por \$54,680, contra el monto máximo autorizado de \$34,500, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Nivel de Aplicación de la Tarifa de Viáticos	Días de Viáticos	Fecha	Número de Póliza	Total Viático que debía Recibir	Total Viático Entregado	Viáticos Entregados en Exceso
Maestro de Tiempo Completo	Personal de Base	7	15/03/13	CH/84	\$5,250	\$7,205	\$ 1,955
Maestro de Tiempo Completo	Personal de Base	7	15/03/13	CH/84	5,250	7,205	1,955
Maestro de Tiempo Completo	Personal de Base	7	15/03/13	CH/84	5,250	7,205	1,955
Maestro de Tiempo Completo	Personal de Base	7	15/03/13	CH/84	5,250	7,205	1,955
Maestro de Tiempo Completo	Personal de Base	7	15/03/13	CH/84	5,250	7,205	1,955
Maestro de Tiempo Completo	Personal de Base	7	15/03/13	CH/84	5,250	7,205	1,955
Asistente Técnico	Personal de Base	4	24/10/13	CH/1425	3,000	11,450	8,450
Total					\$34,500	\$54,680	\$20,180

Cabe mencionar que los lineamientos no hacen distinción en relación al nivel del tabulador mediante el cual perciben sus remuneraciones los servidores públicos, solo establece el puesto, por lo que bajo esas condiciones se aplicó el procedimiento de revisión.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; Numerales I, V, VII y VII-I de los Lineamientos Normativos para la Aplicación de las Tarifas aprobadas para la afectación de las Partidas de Viáticos y Gastos de Camino para el Ejercicio Fiscal de 2006, vigentes para el 2013; Vigésimo Quinto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al citado pago excedente por concepto de viáticos por \$20,180, toda vez la claridad de las disposiciones inherentes al pago de viáticos, solicitando que el Sujeto Fiscalizado lleve a cabo el procedimiento correspondiente para obtener la restitución del citado recurso público en la cantidad señalada en la presente observación, reintegrándolo a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su caso, sustente la legalidad del pago realizado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

16. Los estados financieros generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, no incluyen las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Artículos 1º, 46, fracción e), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el DOF del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado en el período de enero a diciembre de 2013, carezcan de las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de las mismas a este Organismo Superior de Fiscalización, específicamente las correspondientes a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el sujeto fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al primero, segundo y cuarto trimestre del ejercicio 2013, como se integra a continuación:

Avance Trimestral 2013	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
I Trimestre	19/04/13	26/04/13	7
II Trimestre	19/07/13	23/07/13	4
IV Trimestre	17/01/14	27/01/14	10

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2013 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondiente al primero, segundo y cuarto trimestres de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero a diciembre de 2013, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 82 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Limite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Limite y de Entrega
Enero 2013	15/02/13	08/05/13	82
Febrero 2013	14/03/13	08/05/13	55
Marzo 2013	12/04/13	08/05/13	26
Abril 2013	15/05/13	10/06/13	26
Mayo 2013	14/06/13	05/07/13	21
Junio 2013	12/07/13	01/08/13	20
Julio 2013	14/08/13	19/09/13	36
Agosto 2013	13/09/13	09/10/13	26
Septiembre 2013	14/10/13	25/10/13	11
Octubre 2013	14/11/13	03/12/13	19
Noviembre 2013	13/12/13	06/02/14	55
Diciembre 2013	17/01/14	06/02/14	20

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de enero a diciembre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 19. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones II, VIII, IX, XVIII, XIX y XXI del artículo 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que la estructura orgánica, metas y objetivos, avance presupuestal y ejecución, informes generados y listado de proveedores, se encuentran publicados al segundo trimestre de 2013, debiendo estar al cuarto trimestre de 2013. Así mismo, en lo relativo a las contrataciones, no se encuentran publicados los contratos celebrados con el C.P. Jesús Alfonso Márquez Ochoa, mientras que del concepto de viáticos y gastos de camino la información se encuentra publicada al mes de noviembre de 2013, determinándose además una diferencia de \$725,188 al comparar el monto total de viáticos y gastos de camino ejercidos según estado financiero al 31 de diciembre de 2013 por \$748,788, contra el monto total publicado en la página de transparencia por \$23,600, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones II, VIII, IX, XVIII, XIX y XXI y artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

20. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio 2013. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado a los auditores del ISAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, toda vez la obligación del sujeto fiscalizado para contar con el mismo de conformidad con las disposiciones establecidas para ello, solicitando que en lo sucesivo el referido programa sea elaborado oportunamente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

21. * Se constató que el Sujeto Fiscalizado registró incorrectamente en las Partidas 11307 denominada "Ayuda para Habitación", 15409 "Bonos para Despensa" y 15419 "Ayudas para Servicios de Transporte", los pagos de los estímulos al personal por \$1,686,171. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Organo de Gobierno para realizar los pagos, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013. Los importes pagados se relacionan a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Periodo	Total de Estímulos Pagados
2071	Rector	Enero a diciembre de 2013	\$201,769
2088	Director General de Administración y Finanzas	Enero a diciembre de 2013	101,831
2084	Director General de Vinculación	Enero a diciembre de 2013	135,023
2072	Director General Académico	Enero a diciembre de 2013	135,023
1030	Director de Carrera de Producción Industrial	Enero a diciembre de 2013	87,724
1001	Director de Carrera de Electrónica	Enero a diciembre de 2013	87,724
1015	Director de Carrera Comercial	Enero a diciembre de 2013	87,724
1057	Director de Carrera de TIC	Enero a diciembre de 2013	87,724
2017	Jefe de Departamento de Programación	Enero a diciembre de 2013	44,655
2046	Jefe de Departamento de Contabilidad	Enero a diciembre de 2013	58,281
2082	Jefe de Departamento de Mantenimiento	Enero a diciembre de 2013	55,819
2024	Jefe de Departamento de Recursos Financieros	Enero a diciembre de 2013	44,655
1150	Jefe de Departamento de Planeación	Enero a diciembre de 2013	53,283
2035	Jefe de Departamento de Recursos Humanos	Enero a diciembre de 2013	55,644
1000	Jefe de Departamento de Investigación	Enero a diciembre de 2013	29,993
1147	Jefe de Departamento de Prácticas Profesionales	Enero a diciembre de 2013	53,283
1246	Jefe de Departamento de Actividades Culturales	Enero a diciembre de 2013	48,611
2077	Jefe de Departamento de Comunicación Social	Enero a diciembre de 2013	55,819
2076	Jefe de Departamento de Servicios Estudiantiles	Enero a diciembre de 2013	53,283
1141	Jefe de Departamento de Informática	Enero a diciembre de 2013	55,644
1208	Jefe de Departamento de Biblioteca	Enero a diciembre de 2013	53,283
1072	Jefe de Departamento de Servicios Escolares	Enero a diciembre de 2013	55,644
1072	Subdirector de Redes	Enero a diciembre de 2013	43,732
Total			\$1,686,171

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

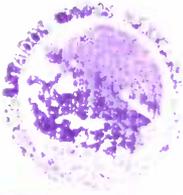
Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado registrara en Partidas incorrectas los gastos por concepto de estímulos al personal, y no proporcionara a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Organismo de Gobierno para realizar el pago de los mismos, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando girar oficio a los servidores públicos responsables de realizar los registros contables y presupuestales, con la finalidad de que tengan mayor cuidado al momento de contabilizar las operaciones. De igual forma, solicitamos llevar a cabo la localización u obtención de las autorizaciones para realizar el pago de los estímulos al personal, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

En caso contrario, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados por \$1,686,171, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. Asimismo, respecto al registro incorrecto de los gastos, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se realicen conforme al Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

REV:03